

ORDENANZA N° 508/2020

Folio N°: 314

Título: Establece el no pago de contribución por Mejoras.

VISTO:

Que ante la posibilidad que la provincia transfiera a esta omuna recursos necesarios para la realización de la obra pública "Recuperación de Estructuras Viales Urbanas 6ª -Etapa" en el marco de la Ley N° 12.385 – Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados; y –

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1123 /2008, reglamentario de aquella ley, en su artículo 1º establece, entre otras disposiciones: "Los proyectos preseleccionados, deberán ser evaluados y verificados por un representante técnico designado a ese efecto por la Secretario de Integración y Fortalecimiento Institucional Ministerio de Gestión Pública Aquellos cuyo financiamiento pueda recuperarse bajo el régimen de contribución de mejoras, contarán con un aporte hasta el 50% (cincuenta por ciento, debiéndose acompañar copia certificada por autoridad judicial y/o notarial de la Ordenanza respectiva. La Provincia, a través del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, y los Municipios y Comunas, instrumentarán por convenio la forma de recupero del financiamiento otorgado bajo estas comisiones."

Que en el barrio donde se pretende realizar la obra de "Recuperación de Estructuras Viales Urbanas 6ª Etapa" viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados, lo que hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que genera la realización de esta,

Que por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12.385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de "Recuperación de Estructuras Viales Urbanas 6ª Etapa" para la Comuna de Cafferata no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiara con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida;

Que el tema fue debidamente tratado en el seno de la Comisión Comunal según consta en Acta N° 022/2021 de fecha diecinueve de febrero de 2021

POR ELLO:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA PRESENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar como no susceptible de recupero mediante contribución de mejoras al proyecto "Recuperación de Estructuras Viales Urbanas 6ª Etapa" atento los motivos expuestos.-----

ARTICULO 2º.- Solicitar en el marco de la Ley Nº 12.385 la asignación del 100% de los fondos para el financiamiento total del Proyecto "Recuperación de Estructuras Viales Urbanas 6ª Etapa".-----

ARTÍCULO 3º.- De forma.-----

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los diecinueve días del mes de febrero del año 2021.

Queda Registrado bajo el Nº 508/2021